



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00142-00
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	HECTOR ANDICA RAMOS
DEMANDADO:	LAURA TATIANA SILVA BORDA

Con el fin de continuar con el trámite judicial y teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta por parte de los *Bancos oficiados*, se dispone:

1.- REQUERIR a los Bancos *PICHINCHA* y *SUDAMERIS*, para que en el término de cinco (05) días, remitan certificación a este despacho judicial, en la que se indiquen respecto de las obligaciones por parte del señor HECTOR FABIO INDICA RAMOS – C.C. 1.024.466.522, lo siguiente:

- a) El monto del crédito, b) Valor de los intereses, c) Fecha en que inicio el crédito, e) Fecha del desembolso, d) Si ha sido refinanciado y si es así, indicar que fechas y el valor de los montos.

Se advierte que tal petición se había elevado mediante oficio No. 253 y 257 de mayo 8 hogaño (#42 expediente digital), sin que hasta la presente se haya obtenido respuesta alguna.

Por secretaría, ofíciase en este sentido

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA